



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B

redeia

El valor de lo esencial

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS Y RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVULGACIÓN Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL RELACIONADA CON EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MARINO "AULA DE LA MAR".**

En Palma, a 13 de junio de 2022

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Miquel Mir Gual, consejero de Medio Ambiente y Territorio, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 11/2021, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 25/2021, en relación con el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

**Y de otra parte**, D<sup>a</sup>. Fátima Rojas Cimadevila, en calidad de directora corporativa de Sostenibilidad y Estudios, y D<sup>a</sup>. Miryam Aguilar Muñoz, en calidad de directora corporativa de Relaciones Institucionales, Comunicación y Territorio, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica Corporación (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P<sup>o</sup> Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-78003662, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcaide el 12 de abril de 2016 bajo número de protocolo 777/2016 y el 18 de junio de 2020 bajo número de protocolo 1146/2020, respectivamente.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B

redeia

El valor de lo esencial

## EXPONEN

**Primero.-** La Comunidad Autónoma de las Illes Balears de acuerdo con el artículo 30.46 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears ostenta la competencia exclusiva en protección del medio ambiente, ecología y espacios naturales protegidos, sin perjuicio de la legislación básica del Estado y las normas adicionales de protección del medio ambiente.

**Segundo.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Territorio es, de acuerdo con el Decreto 11/2021, de la presidenta de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 25/2021, la que tiene entre sus competencias el establecimiento y ejecución de planes y programas de sensibilización, concienciación y formación ambiental de todos los sectores de la sociedad.

**Tercero.-** Que en esta línea educativa se enmarca el centro divulgativo y de educación ambiental "Aula de la Mar", centro de interpretación del medio marino que pone al alcance del colectivo educativo y del público en general un conjunto de elementos interpretativos y de actividades en relación con el medio marino.

**Cuarto.-** La Dirección General de Residuos y Educación Ambiental quiere fomentar, a todos los niveles de la sociedad, determinados comportamientos a favor de la conservación de la Posidonia oceánica y las comunidades biológicas de las que forma parte mediante iniciativas de educación ambiental que favorezcan el conocimiento y la sensibilización social adecuada.

**Quinto.-** Este convenio persigue la transformación de los hábitos hacia comportamientos más acordes con la conservación del medio marino con especial atención a la protección y goce de la Posidonia oceánica y las comunidades biológicas de las que forma parte y tiene como objetivo implícito alcanzar la totalidad de la población, adaptando el mensaje a los diferentes niveles de los receptores, tanto mediante talleres presenciales como mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información.

**Sexto.-** Que Red Eléctrica es un operador global de infraestructuras esenciales, que gestiona redes de transporte de electricidad en España, Perú, Chile y Brasil, y redes de telecomunicaciones (fibra oscura y satélites), con un notable componente de innovación y desarrollo tecnológico.

**Séptimo.-** Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B

redeia

El valor de lo esencial

responsable de sus actividades, conforme a su Compromiso de Sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

**Octavo.-** Que Red Eléctrica, conforme a su compromiso con la biodiversidad, está interesada en colaborar con las iniciativas promovidas por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio en el desarrollo de acciones, estudios y proyectos para garantizar la conservación del medio marino y terrestre, su biodiversidad, las especies y hábitats amenazados en las Illes Balears.

**Noveno.-** Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común.

**Décimo.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del presente Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.

**Undécimo .-** La Consejería de Medio Ambiente y Territorio y Red Eléctrica Corporación tienen suscrito con fecha 20 de diciembre de 2022 un Protocolo General de Actuación, con cuatro años de vigencia, que les permite formalizar convenios específicos, anexos al citado Protocolo, para abordar programas o acciones de interés común, los cuales formarán parte inseparable del mismo.

**Duodécimo .-** Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio Específico al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015, y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017).



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B

redeia  
El valor de lo esencial

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- Objeto y alcance del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Territorio y Red Eléctrica en la difusión de actividades en el centro de interpretación marino "Aula de la Mar", mediante el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades:

- Promover acciones de divulgación, comunicación y educación ambiental en el ámbito competencial que le es propio al Aula de la Mar.
- Impulsar un enfoque práctico e inmediato en la aproximación al estudio y conocimiento de la *Posidonia oceanica* y las comunidades biológicas de su entorno.
- Promover y contribuir a la continuidad de los talleres educativos desarrollados en la actualidad por el Aula de la Mar.
- Diseñar y exponer el proyecto del Bosque Marino de Red Eléctrica, que se incluirá en la explicación de los diferentes talleres educativos que se imparten en el centro de interpretación.
- Elaborar contenidos educativos digitales, que puedan ser integrados como materia de educación ambiental en todas las islas del archipiélago balear, de manera coordinada con otras administraciones con competencia en materia educativa.

### 2.- Obligaciones y compromisos de Red Eléctrica

Red Eléctrica colaborará económicamente para contribuir a la financiación de las actividades objeto del presente convenio. En concreto, se compromete a contribuir con hasta SESENTA MIL EUROS (60.000 €) en concepto de colaboración, que se destinarán íntegramente a la financiación de las actividades del convenio, en concreto se destinarán a:

- Contribuir técnicamente a la definición y desarrollo de un programa educativo, en soporte digital, que pueda ser utilizado en todas las islas del archipiélago balear
- Contratar, de acuerdo con la política de aprovisionamientos de Red Eléctrica, los servicios de atención a visitantes y de educación ambiental necesarios para el buen



desarrollo de los talleres educativos del Aula de la Mar. El personal que materialmente lo lleve a cabo no tendrá vinculación laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Su presencia en las instalaciones será en calidad de acompañante educador del grupo visitante y su permanencia en las instalaciones, supeditada a la preparación, desarrollo y duración concreta de cada taller. Deberán lucir en todo momento algún distintivo que les diferencie del personal propio de la Administración. La actividad que realice dicho personal no supondrá en ningún caso una actividad ordinaria y estructural del Aula de la Mar.

- Contratar, de acuerdo con la política de aprovisionamientos de Red Eléctrica, los medios de transporte (servicio de autobús) necesarios para la asistencia a los talleres educativos previstos en el presente convenio, de grupos de escolares procedentes, principalmente, del exterior del término municipal de Palma desde su centro escolar hasta el Aula de la Mar.
- Dar difusión a la exposición sobre el proyecto del Bosque Marino de Red Eléctrica. Dicha muestra se incluirá en la explicación de los diferentes talleres educativos que se imparten en el centro de interpretación.

### 3.- Obligaciones y compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio

La Consejería de Medio Ambiente y Territorio se obliga a:

- Poner a disposición de Red Eléctrica el espacio denominado "Aula de la Mar" para el desarrollo de la exposición asociada al proyecto *El Bosque Marino de Red Eléctrica* y el resto de las actividades descritas en el presente Convenio.
- Realizar la programación y gestión de visitantes al Aula de la Mar en los talleres y actividades descritas en el presente Convenio Específico.
- Informar periódicamente a Red Eléctrica del desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio.
- Realizar y poner a disposición de Red Eléctrica un informe anual sobre el desarrollo, resultados y valoración de las actividades descritas en el presente Convenio.
- Definir y desarrollar contenidos educativos digitales asociados a la actividad que le es propia al Aula de la Mar.



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B

redeia  
El valor de lo esencial

- Difundir las actividades de Red Eléctrica en el marco del presente Convenio mediante la inserción de su marca y logo en todas las actividades que realice la Consejería de Medio Ambiente y Territorio asociadas al Aula de la Mar.
- Certificar la realización de los trabajos realizados.

#### 4.- Comisión de Seguimiento

4.1 Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "Comisión"), integrada por cuatro miembros, dos de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio y otros dos de Red Eléctrica.

4.2 La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

4.3 El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

4.4 El presidente o presidenta de la Comisión será el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio y decidirá los empates con voto de calidad.

4.5 Las funciones de la Comisión de Seguimiento deben ajustarse a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.6 La Comisión deberá tener una presencia equilibrada entre mujeres y hombres tal y como se establece en el artículo 4 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B

redeia  
El valor de lo esencial

## 5.- Comunicaciones entre las Partes

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax o correo electrónico a las direcciones siguientes:

Red Eléctrica Corporación  
Camí Son Fangos 100, edif Mirall A  
07007 Palma (Islas Baleares)  
Att: Eduardo Maynau Iceta  
[emaynau@ree.es](mailto:emaynau@ree.es)

Consejería de Medio Ambiente y Territorio  
C/ Gremi de Corredors, 10 (Polígono Son Rossinyol)  
07009 Palma (Islas Balears)  
Att.: Sebastià Sansó i Jaume  
[directorgeneral@dgmambie.caib.es](mailto:directorgeneral@dgmambie.caib.es)

## 6.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cada Parte informa al representante de la otra Parte cuyos datos personales se recojan en el presente Convenio de:

i. que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:

a) se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.

b) podrán comunicarse a: 1. Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia, 2. otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.

i. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B

redeia  
El valor de lo esencial

responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;

iii. que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:

- a) para la Consejería de Medio Ambiente y Territorio por correo electrónico a [jmbergas@sqmap.caib.es](mailto:jmbergas@sqmap.caib.es) o por correo postal dirigiéndose a Joan Miquel Bergas Font, Conselleria de Medio Ambiente y Territorio, C/ Gremi de corredors 10 (Polígon Son Rossinyol) 07009 Palma.
- b) para Red Eléctrica Corporación: [digame@ree.es](mailto:digame@ree.es) incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas, Madrid.

iv. que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;

v. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

## 7.- Vigencia y prórroga

7.1 La duración del presente Convenio es de 24 meses desde la firma del mismo, que permiten abarcar dos cursos escolares.

7.2 En cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia se podrá acordar la prórroga del Convenio por unanimidad. La prórroga podrá ser por un periodo de hasta cuatro años adicionales, así como establece el artículo 49.h apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## 8.- Modificación

La modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las Partes.

## 9. - Extinción

9.1 El presente Convenio se extinguirá, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.



9.2 En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio o de los Convenios Específicos suscritos por las Partes al amparo del mismo, la Parte que pretenda reclamar el cumplimiento requerirá a la Parte incumplidora para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado así mismo a la Comisión de Seguimiento.

9.3 Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se procederá a reunir la Comisión de Seguimiento con carácter previo y en defecto de acuerdo la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

9.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

9.5 Si cuando concurriera cualquiera de las causas de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **10.- Responsabilidades**

10.1 Red Eléctrica no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que la Consejería de Medio Ambiente y Territorio realice para la ejecución del mismo.

10.2 La Consejería de Medio Ambiente y Territorio responderá de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

#### **11.- Orden jurisdiccional**

El presente Convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de ésta.



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B



redeia

El valor de lo esencial

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Red Eléctrica Corporación



Dña. Fatima Rojas Cimadevila  
Directora Corporativa  
de Sostenibilidad y Estudios



Dña. Miryam Aguilar Muñoz  
Directora Corporativa de Relaciones  
Institucionales, Comunicación y Territorio

Consejería de Medio Ambiente  
y Territorio



D. Miquel Mir Gual  
Consejero de Medio Ambiente y Territorio

